

SECCIÓN: UNIDAD DE INFORMACIÓN PÚBLICA

OFICIO: RSI-067-2014

ASUNTO: RESPUESTA A SOLICITUD DE

Victoria, Tamaulipas, 18 de Septiembre de 2014

C. [REDACTED]

Con fundamento en los artículos 44, numeral 2, 55, y 56, inciso e), de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, los cuales facultan a esta Unidad de Información para dar respuesta dentro del término de veinte días hábiles, me refiero a su solicitud enviada a través del formato electrónico, mediante la cual requirió la siguiente información:

“Señalamiento preciso de la Información o Documentos, si estuviera en posibilidad de mencionarlos: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS OFICINA DE INFORMACIÓN PÚBLICA. A QUIEN CORRESPONDA: [REDACTED] por mi propio derecho, en este acto, respetuosamente me dirijo a Usted para exponer: Que por medio del presente recurso y con fundamento en los 3°, 9, 10, 40, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49 Y 50 de la LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS; asimismo en el artículo 8 constitucional; solicito amablemente conocer: 1. El número de ÓRDENES DE APREHENSIÓN QUE FUERON GIRADAS desde el 01 de enero de 2011 hasta el 30 de junio de 2014, por el delito previsto en el artículo 9, fracción I, inciso a) de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, indicando de forma sistematizada por orden de aprehensión: (i) el número de probables responsables señalados y (ii) los demás delitos que también se consignaron o imputaron en la misma causa, en cada una de ellas. 2. El número de ÓRDENES DE APREHENSIÓN QUE FUERON GIRADAS desde el 01 de enero de 2011 hasta el 30 de junio de 2014, por el delito previsto en el artículo 9, fracción I, inciso b) de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, indicando de forma sistematizada por orden de aprehensión: (i) el número de probables responsables señalados y (ii) los demás delitos que también se consignaron o imputaron en la misma causa, en cada una de ellas. 3. El número de ÓRDENES DE APREHENSIÓN QUE FUERON GIRADAS desde el 01 de enero de 2011 hasta el 30 de junio de 2014, por el delito previsto en el artículo 9, fracción I, inciso c) de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, indicando de forma sistematizada por orden de aprehensión: (i) el número de probables responsables señalados y (ii) los demás delitos que también se consignaron o imputaron en la misma causa, en cada una de ellas. 4. El número de ÓRDENES DE APREHENSIÓN QUE FUERON GIRADAS desde el 01 de enero de 2011 hasta el 30 de junio de 2014, por el delito previsto en el artículo 9, fracción I, inciso d) de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, indicando de forma sistematizada por orden de aprehensión: (i) el número de probables responsables señalados y (ii) los demás delitos que también se consignaron o imputaron en la misma causa, en cada una de ellas. 5. El número de AUTOS CONSTITUCIONALES DICTADOS desde el 01 de enero de 2011 hasta el 30 de junio de 2014, por el delito previsto en el artículo 9, fracción I, inciso a) de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, indicando de forma sistematizada lo siguiente: a. El número de AUTOS DE FORMAL PRISIÓN que fueron dictados, el número de probables responsables de cada uno de ellos, y por cuántos delitos fueron dictados. b. El número de AUTOS DE SUJECCIÓN A PROCESO que fueron dictados, el número de probables responsables de cada uno de ellos, y por cuántos delitos fueron dictados. c. El número de AUTOS DE LIBERTAD que fueron dictados y el número de probables responsables de cada uno de ellos. 6. El número de AUTOS CONSTITUCIONALES DICTADOS desde el 01 de enero de 2011 hasta el 30 de junio de 2014, por el delito previsto en el artículo 9, fracción I, inciso b) de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en

Materia de Secuestro, indicando de forma sistematizada lo siguiente: a. El número de AUTOS DE FORMAL PRISIÓN que fueron dictados, el número de probables responsables de cada uno de ellos, y por cuántos delitos fueron dictados. b. El número de AUTOS DE SUJECIÓN A PROCESO que fueron dictados, el número de probables responsables de cada uno de ellos, y por cuántos delitos fueron dictados. c. El número de AUTOS DE LIBERTAD que fueron dictados y el número de probables responsables de cada uno de ellos. 7. El número de AUTOS CONSTITUCIONALES DICTADOS desde el 01 de enero de 2011 hasta el 30 de junio de 2014, por el delito previsto en el artículo 9, fracción I, inciso c) de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, indicando de forma sistematizada lo siguiente: a. El número de AUTOS DE FORMAL PRISIÓN que fueron dictados, el número de probables responsables de cada uno de ellos, y por cuántos delitos fueron dictados. b. El número de AUTOS DE SUJECIÓN A PROCESO que fueron dictados, el número de probables responsables de cada uno de ellos, y por cuántos delitos fueron dictados. c. El número de AUTOS DE LIBERTAD que fueron dictados y el número de probables responsables de cada uno de ellos. 8. El número de AUTOS CONSTITUCIONALES DICTADOS desde el 01 de enero de 2011 hasta el 30 de junio de 2014, por el delito previsto en el artículo 9, fracción I, inciso d) de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, indicando de forma sistematizada lo siguiente: a. El número de AUTOS DE FORMAL PRISIÓN que fueron dictados, el número de probables responsables de cada uno de ellos, y por cuántos delitos fueron dictados. b. El número de AUTOS DE SUJECIÓN A PROCESO que fueron dictados, el número de probables responsables de cada uno de ellos, y por cuántos delitos fueron dictados. c. El número de AUTOS DE LIBERTAD que fueron dictados y el número de probables responsables de cada uno de ellos. 9. El número de SENTENCIAS DICTADAS desde el 01 de enero de 2011 hasta el 30 de junio de 2014, por el delito previsto en el artículo 9, fracción I, inciso a) de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, indicando de forma sistematizada por sentencia, el número de: (i) víctimas, (ii) sentenciados, señalando también (iii) los delitos, materia de la sentencias. 10. El número de SENTENCIAS DICTADAS desde el 01 de enero de 2011 hasta el 30 de junio de 2014, por el delito previsto en el artículo 9, fracción I, inciso b) de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, indicando de forma sistematizada por sentencia, el número de: (i) víctimas, (ii) sentenciados, señalando también (iii) los delitos, materia de la sentencias. 11. El número de SENTENCIAS DICTADAS desde el 01 de enero de 2011 hasta el 30 de junio de 2014, por el delito previsto en el artículo 9, fracción I, inciso c) de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, indicando de forma sistematizada por sentencia, el número de: (i) víctimas, (ii) sentenciados, señalando también (iii) los delitos, materia de la sentencias. 12. El número de SENTENCIAS DICTADAS desde el 01 de enero de 2011 hasta el 30 de junio de 2014, por el delito previsto en el artículo 9, fracción I, inciso d) de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, indicando de forma sistematizada por sentencia, el número de: (i) víctimas, (ii) sentenciados, señalando también (iii) los delitos, materia de la sentencias. Señalo expresamente que NO estoy interesada en conocer los nombres de víctimas y/o presuntos responsables, sino por el contrario la información sistematizada de la siguiente manera: • Órdenes de aprehensión NO. AÑO ARTÍCULO PROBABLE RESPONSABLE DELITOS CONEXOS 1 2011 9, I, a) 3 Delincuencia organizada, robo de vehículo, portación de arma de fuego. 2 2011 9, I, b) 5 Asociación delictuosa y robo con violencia. 3 2012 9, I, c) 2 Operaciones con recursos de procedencia ilícita. • Autos constitucionales NO. AÑO ARTÍCULO AUTO DE FORMAL PRISIÓN AUTO DE SUJECIÓN A PROCESO AUTO DE LIBERTAD PROBABLE RESPONSABLE DELITOS 5 2011 9, I, a) 20 -- 5 2 6 2012 9, I, b) - 10 - 6 3 7 2013 9, I, c) -- 15 3 1 • Sentencias NO. AÑO ARTÍCULO VÍCTIMA SENTENCIADO DELITOS CONEXOS 9 2012 9, I, a) 3 1 Operaciones con recursos de procedencia ilícita. 10 2013 9, I, b) 2 3 Delincuencia organizada, robo de vehículo, portación de arma de fuego. 11 2013 9, I, c) 2 3 Delincuencia organizada, robo de vehículo, portación de arma de fuego. No.: Correspondiente al consecutivo en orden de inicio/reserva/consignación y/o su similar de la orden de aprehensión y/o auto y/o sentencia de más antigua a más reciente. Año: año calendario en que se dio inicio/reserva/consignación y/o su similar de la orden de aprehensión y/o auto y/o sentencia. Artículo: Artículo, fracción e inciso a que corresponde el inicio/reserva/consignación y/o su

similar de la orden de aprehensión y/o auto y/o sentencia. Probable responsable: Número de hombres y/o mujeres señaladas en el inicio/reserva/consignación y/o su similar de la orden de aprehensión y/o auto y/o sentencia. Víctima: Número de hombres y/o mujeres señaladas como víctimas en el inicio/reserva/consignación y/o su similar de la orden de aprehensión y/o auto y/o sentencia. Sentenciado: Número de hombres y/o mujeres señaladas como víctimas en el inicio/reserva/consignación y/o su similar de la orden de aprehensión y/o auto y/o sentencia. Auto de Formal Prisión: El número de autos de formal prisión que fueron dictados. Auto de Sujeción a Proceso: El número de autos de sujeción a proceso que fueron dictados. Auto de Libertad: El número de autos de libertad que fueron dictados. Delitos conexos: Los delitos que fueron consignados o imputados de forma conjunta con el secuestro, según inciso del artículo 9 de la Ley. Lo anterior, en virtud de que al tener carácter de particular, tengo el derecho al acceso a la información que posea cualquier dependencia del gobierno. Para el caso de contener datos personales, pido que éstos sean omitidos y se me otorgue la información solicitada, sin incluirlos. Por lo antes expuesto, atentamente solicito: ÚNICO: Acordar de conformidad con lo peticionado PROTESTO LO NECESARIO [REDACTED] (Sic)

Permítanos hacer una aclaración importante.

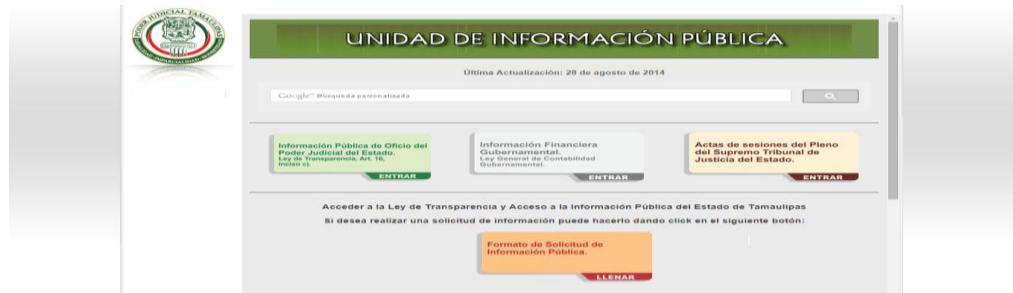
Le comentamos que este Instituto no posee información que pertenezca a otra autoridad, ni tenemos la facultad de solicitarla a petición de los particulares. En cambio, es usted quien tiene el derecho de realizar una solicitud de información (o de habeas data) ante cualquier dependencia, unidad administrativa, entidad, órgano u organismo del Estado o los Municipios, por escrito libre o vía electrónica.

Así que, después de analizar la información que desea obtener, hemos concluido que lo solicitado por usted no obra en nuestros archivos, al no ser competencia de este Instituto el poseer dicha información, además de que la misma no se ha creado, obtenido, ni se encuentra en posesión o bajo control de este órgano garante.

En una breve explicación le comento que en el sitio electrónico oficial del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas <http://www.pjetam.gob.mx/>, en la parte derecha aparece un recuadro con la leyenda de “**TRANSPARENCIA**” (se imprime pantalla de consulta).



La que a su vez redireccióna una nueva ventana donde se encuentra el icono denominado “**formato de solicitud de información pública**” el cual le proporciona una forma a fin de que realice su solicitud ante la Unidad correspondiente.



Es vital señalarle que debe especificar de manera clara y suficiente la información que desea obtener, aclarándole que no se encuentra obligado por la Ley de Transparencia a proporcionar sus datos personales como su nombre, dirección o teléfono, sino que basta con su correo electrónico para recibir la información por ese mismo medio; y como recomendación, imprima y/o guarde el acuse de recibo que la pagina le proporcione después de enviar su solicitud.

Por lo tanto, nuestra sugerencia es que, en el presente caso, tomando en cuenta lo que usted desea conocer, formule su solicitud ante el “**Poder Judicial del Estado de Tamaulipas**”, quien es sujeto público que puede darle el trámite correspondiente, para lo cual le proporcione los siguientes datos que podrán servirle en su búsqueda de información:

Poder Judicial del Estado de Tamaulipas

Solicitud de información:	http://www.pjetam.gob.mx/solicitud/solicitud.asp
Titular de la Unidad de Información Pública:	Lic. Luis Adrián Mendiola Padilla
Domicilio Oficial:	Palacio de Justicia, 6 y 7 Ceros Boulevard Praxedis Balboa N° 2207Cd. Victoria, Tamaulipas.
Correo electrónico oficial:	uinfo.pje@tamaulipas.gob.mx
Teléfono oficial:	(834) 318-71-05 Ext. 51600

Es importante que cuando presente su solicitud, ya sea de forma electrónica o escrita, **requiera al ente público le proporcione acuse de recibo a su solicitud**; si usted opta por formular su solicitud mediante escrito libre, le sugerimos que éste reúna los requisitos contenidos en el artículo 43 de la Ley de Transparencia, o bien, imprima y utilice los formatos que ponemos a su disposición en nuestra página de internet, a través de la siguiente liga: http://www.itait.org.mx/formatos/formato_solicitud.pdf

¿En cuánto tiempo debe ser resuelta su solicitud de información?

Luego de que usted formule alguna solicitud de información en los términos de la Ley, el ente público correspondiente (es decir, el que genera la información), deberá responderle en un plazo no mayor a **veinte días hábiles** a partir de que la recibió. Este plazo podrá prorrogarse de manera excepcional hasta por **diez días hábiles adicionales**, cuando medien circunstancias que así lo requieran para el procedimiento y la presentación de la información solicitada. En este caso, el ente público tendrá que notificarle esta circunstancia mediante comunicación fundada y motivada sobre las causas de la prórroga acordada. En ningún caso el plazo para satisfacer la solicitud de información pública excederá de **treinta días hábiles**. (Artículo 46, numeral 1, LTAIPET).

¿Qué sucede si no contestan su solicitud de información o no está conforme con la respuesta?

Según el artículo 50 de la Ley, en caso de que no se le dé respuesta en tiempo y forma, se entenderá que el ente público está obligado ahora a entregarle todo lo que favorezca a su petición, excepto en el caso de información de acceso restringido, que se entenderá en sentido negativo, y **usted cuenta con el derecho de interponer el recurso de revisión ante este Instituto, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que usted tuvo conocimiento de la resolución respectiva.** (Artículo 72, 73 y 74 de la Ley).

Para conocer más acerca del trámite de este medio de impugnación, visite la siguiente dirección electrónica: http://www.itait.org.mx/tramites/recurso_revision/

¿Qué puede solicitar como información pública?

Nuestra Ley de Transparencia, en su artículo 6, inciso i), reconoce como información pública al dato, archivo o registro contenido en un documento creado u obtenido por los entes públicos y que se encuentra en su posesión o bajo su control.

Igualmente, el inciso d), del mismo artículo, define al documento como cualquier registro que dé cuenta del ejercicio de las atribuciones de los entes públicos sujetos de esta ley y sus servidores públicos, independientemente de su fecha de elaboración o su fuente, tales como actas, acuerdos, circulares, convenios, directrices, estadísticas, estudios, expedientes, informes, instructivos, memoranda, notas, reportes, resoluciones o sentencias. Dichos documentos podrán constar en cualquier medio, sea escrito, impreso, electrónico, digital, holográfico, sonoro y visual.

¿Cuál es la limitante a la información pública?

Según el artículo 7 de la Ley, la información en poder de todo ente público es un bien al que toda persona puede acceder, excepto cuando se afecten los derechos de terceros, y en los supuestos de la información de acceso restringido, esto último determina si la información es reservada, confidencial o sensible. Si desea conocer qué tipo de información se considera como de acceso restringido, puede consultar el título II, Capítulo Segundo, de la Ley, (artículos del 27 al 35), en la siguiente liga electrónica: http://www.itait.org.mx/marco_juridico/Ley_de_Transparencia.pdf



Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas

El ITAIT se reitera a sus órdenes para brindarle cualquier tipo de asesoría u orientación que requiera sobre los mecanismos y procedimientos de acceso a la información y protección de datos personales que contempla la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

ATENTAMENTE



**LIC. JOSÉ ABINADAB RESÉNDEZ CONTRERAS.
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN PÚBLICA DEL INSTITUTO
DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DE TAMAULIPAS**